



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DECRETO NÚMERO

DE 2020

()

Por el cual se crea y reglamenta el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de sustancias psicoactivas (lícitas e ilícitas) como una instancia de alto nivel

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, y en desarrollo del artículo 43 de la Ley 489 de 1989, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC – EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y duradera (en adelante el Acuerdo Final).

Que el documento del Acuerdo Final, incorporado al ordenamiento mediante el Acto Legislativo 2 de 2017, contempla en el ítem 4 "*Solución al Problema de las Drogas ilícitas: Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública*", la creación del Programa Nacional de Intervención Integral frente al consumo de drogas ilícitas, como instancia de alto nivel que coordina y articula las entidades públicas, privadas y mixtas, así como las diferentes instancias de participación ciudadana y de la sociedad civil con presencia en los diferentes ámbitos territoriales para el cumplimiento de cinco compromisos: 1. Revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de drogas ilícitas. 2. Diseño y puesta en marcha de un Sistema Nacional de Atención al consumidor de Drogas ilícitas. 3. Desarrollo de capacidades y apoyo para la implementación de planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional. 4. Evaluación y seguimiento de las acciones que se adelanten en materia de consumo; y 5 Generación de conocimiento en materia de consumo de drogas ilícitas.

Que el Consejo Nacional de Estupefacientes expidió en el año 2018, la Ruta Futuro: Política integral para enfrentar el Problema de las Drogas, que en su pilar No. 1 define la reducción del consumo de drogas y su impacto, el cual sustenta su implementación a través de la Política Nacional de Salud Mental, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 4886 de 2018 y así mismo la Política Integral de Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, a través de la Resolución 089 de 2019, las cuales incluyen objetivos y acciones sectoriales e intersectoriales para afectar positivamente los determinantes sociales en salud así como mecanismos para el seguimiento al cumplimiento de metas e indicadores, que dan cuenta de los resultados en salud y bienestar de la población.

Que de acuerdo con lo anterior y a lo establecido en la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, por lo tanto, las acciones para el logro de los resultados esperados frente el consumo de drogas debe ser articulado entre varias entidades del orden nacional y territorial conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de sustancias psicoactivas (lícitas e ilícitas) como una instancia de alto nivel.

Que, de conformidad con lo señalado, es necesario para implementar estas políticas, crear y reglamentar los aspectos que operativicen el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de sustancias psicoactivas (Lícitas e ilícitas) como una instancia de alto nivel en los términos y condiciones precisadas en el Acuerdo Final, y como una instancia de coordinación y articulación entre las entidades públicas, privadas y mixtas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Objeto.* El presente decreto tiene por objeto crear y reglamentar el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de sustancias psicoactivas (Lícitas e ilícitas) como una instancia de alto nivel.

Artículo 2°. *Definición del Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Sustancias Psicoactivas (Lícitas e ilícitas).* El Programa Nacional como instancia de alto nivel tiene el propósito de articular las instituciones con competencia en la revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de drogas lícitas e ilícitas; diseñar y poner en marcha un Sistema Nacional de Atención al consumidor de Drogas lícitas e ilícitas; desarrollar capacidades y apoyar la implementación de planes de acción participativos con enfoque territorial y poblacional; evaluar y realizar seguimiento a las acciones que se adelanten en materia de consumo y generación de conocimiento en materia de consumo de drogas lícitas e ilícitas.

Artículo 3. *Líneas estratégicas del programa Nacional para la intervención integral frente al consumo (Lícitas e ilícitas).* El Programa define las siguientes líneas estratégicas de gestión como instancia de alto nivel:

Línea 1. Política Pública Nacional y Territorial frente al consumo de sustancias psicoactivas: Orientada a la definición de políticas públicas basadas en la evidencia nacional y territoriales para la reducción de consumo de sustancias psicoactivas con enfoque de desarrollo basado en derechos humanos, género, salud pública, diferencial, participación ciudadana e integralidad.

Línea 2. Atención Integral frente al consumo de sustancias Psicoactivas. La atención integral en salud comprendida desde la promoción, gestión integral del riesgo y gestión de la salud pública que se desarrolla a través de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud -, siguiendo las orientaciones del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, la Política Nacional de Salud Mental y la Política Integral para la prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas; y las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Salud Pública, el Consejo Nacional de Salud Mental y el Consejo Nacional de Estupefacientes.

Línea 3. Evaluación y seguimiento en consumo de sustancias psicoactivas. La evaluación y seguimiento del Programa se apoyará en instancias participativas de seguimiento y evaluación a nivel municipal y departamental, integradas por las autoridades, instituciones científicas, centros especializados, instituciones educativas, asociaciones de padres y madres de familia, comunidades religiosas, organizaciones sociales, expertos y expertas, personas consumidoras, entre otros, con el objetivo de adelantar un monitoreo permanente de las acciones que se adelantan en materia de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencias, así como evaluar su impacto y determinar nuevas necesidades.

Línea 4. Desarrollo de capacidades para la implementación de planes de acción participativos. Los mecanismos de gestión del programa están centrados en la participación ciudadana, activación intersectorial, reconocimiento de la situación en salud mental, el consumo de sustancias psicoactivas y convivencia social; funcionamiento de los espacios de articulación en esta materia y la inclusión de estas prioridades en los instrumentos de planeación territorial, con el propósito de ordenar y brindar respuestas programáticas intersectoriales, continua y sostenible en el tiempo, que respete las

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de sustancias psicoactivas (licitas e ilícitas) como una instancia de alto nivel.

particularidades y decisiones territoriales y los avances en la gestión local en el cumplimiento de los resultados de salud y bienestar de la población.

Línea 5. Generación de Conocimiento. Con el fin de disponer de información suficiente y actualizada en materia de promoción en salud, prevención y atención integral del consumo de drogas licitas e ilícitas que contribuya a la toma de decisiones y que sirva como insumo para el diseño, la implementación, el seguimiento, la evaluación y ajustes de la política basada en evidencia.

Artículo 4. Responsables de la dirección del Programa. La Dirección del Programa, como una instancia de alto nivel, que tiene como finalidad articular las instituciones responsables en la prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas, en cumplimiento de los compromisos del programa de intervención frente al consumo de sustancias Psicoactivas (Licitas e ilícitas) definidos en el Acuerdo de Paz estará a cargo de las siguientes instituciones:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social
2. El Ministerio de Educación Nacional
3. El Ministerio de Cultura
4. El Ministerio del Deporte
5. El Ministerio de Justicia y del Derecho
6. El Ministerio del interior
7. El Ministerio de Trabajo
8. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
9. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público
10. El Departamento Nacional de Planeación
11. El Departamento de Prosperidad Social
12. La Policía Nacional
13. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
14. La Federación Nacional de Departamentos.
15. La Federación Colombiana de Municipios.

Parágrafo 1. El Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria, liderará la gestión para el cumplimiento de los objetivos del Programa y realizará acciones de coordinación y articulación con las demás entidades integrantes.

Parágrafo 2. Los departamentos, distrito y municipios, son los responsables de la gestión territorial, de cada una de las líneas del programa definidas en el artículo 3 del presente decreto, realizando las adaptaciones poblacionales y territoriales que se requieran.

Artículo 6. Funciones de la Instancia de Alto Nivel. La Instancia de Alto Nivel que trata el presente decreto tendrá las siguientes funciones:

- 6.1 Coordinar la revisión y ajuste participativo de la política pública frente al consumo de sustancias psicoactivas, salud mental y violencias.
- 6.2 Articular el diseño y puesta en marcha de un Sistema Nacional de Atención al consumidor de Drogas licitas e ilícitas que ordene la ruta integral de atención en salud.
- 6.3 Orientar el desarrollo de capacidades de las autoridades locales y apoyo en la formulación y ejecución participativa de planes de acción departamentales y municipales frente al consumo, de acuerdo con las particularidades de los territorios y diferentes grupos poblacionales.
- 6.4 Coordinar el diseño del programa y poner en marcha el sistema de monitoreo y evaluación del Pilar 1 "Reducción del consumo de drogas y su impacto" de la política integral para enfrentar el Problema de las Drogas – Ruta Futuro, el cual sustenta su implementación a través de Política Nacional de Salud Mental, (Resolución 4886 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social) y la Política Integral de Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, (Resolución 089 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de sustancias psicoactivas (lícitas e ilícitas) como una instancia de alto nivel.

- 6.5 Articular la elaboración de investigaciones, y estudios especializados relacionados con el consumo de drogas lícitas e ilícitas que incluya un enfoque diferencial, de género y curso de vida, seguimiento a indicadores sobre el consumo e impacto de las acciones realizadas en coordinación con las autoridades departamentales y municipales; realización de análisis territorial del consumo de drogas ilícitas, sintéticas y naturales, que permitan identificar y contextualizar la problemática, riesgos, vulnerabilidades, tendencias, consecuencias y nuevas dinámicas de consumo; definición de mecanismos de difusión de la información sobre el consumo de drogas ilícitas considerando los diferentes públicos de interés.
- 6.6 Elaborar y aprobar el reglamento operativo para su funcionamiento.

Parágrafo-, La Instancia de Alto Nivel podrá requerir del apoyo técnico del Consejo Nacional de salud mental y la Comisión Técnica Nacional para la reducción de la demanda de drogas o quien haga sus veces y demás los organismos que considere conveniente consultar.

Artículo 7. *Secretaría Técnica de la Instancia de Alto Nivel.* La Instancia de Alto Nivel contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 8. *Funciones de la Secretaría Técnica de la Instancia de Alto Nivel.* Serán funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- 8.1 Convocar a los integrantes de la Instancia de Alto Nivel a las sesiones ordinarias y extraordinarias y a quienes considere del caso invitar.
- 8.2 Presentar para su revisión y aprobación los informes periódicos sobre los avances en el cumplimiento de las funciones definidas para la Instancia de Alto Nivel, como el mecanismo de coordinación y articulación del Programa Nacional frente al consumo de drogas lícitas e ilícitas.
- 8.3 Consolidar las iniciativas, propuestas técnicas y políticas a valorar por su contribución al cumplimiento de las funciones de la Instancia de Alto Nivel.
- 8.4 Elaborar las actas y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos por la Instancia de Alto Nivel.
- 8.5 Las demás funciones que sean propias de su naturaleza, y que le señale la Instancia de Alto Nivel.

Artículo 9. *Sesiones de la Instancia de Alto Nivel.* La Alta Instancia de Alto Nivel sesionará dos (2) veces al año en forma presencial o virtual previa convocatoria realizada por la Secretaría Técnica, lo cual no será impedimento para programar reuniones extraordinarias, cuando así lo estime conveniente.

La convocatoria deberá contener el lugar, fecha y hora de la reunión y el orden del día. A ella se anexarán los documentos informativos de los temas a considerar.

Parágrafo transitorio. La primera sesión de la Instancia de Alto Nivel deberá ser convocada dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 10. *Quórum.* La Instancia de Alto Nivel podrá deliberar con al menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 11. *Actas.* La Secretaría Técnica levantará actas que contendrán los temas tratados, las deliberaciones y las recomendaciones, las cuales serán remitidas a cada uno de los participantes para su revisión, aprobación y firma.

Artículo 12. *Financiamiento de la Instancia de Alto Nivel como un programa Nacional frente al consumo de drogas lícitas e ilícitas.* Para el cumplimiento de las funciones de la Instancia de Alto Nivel, las entidades que la integran gestionarán y priorizarán, en el marco de sus

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de sustancias psicoactivas (lícitas e ilícitas) como una instancia de alto nivel.

competencias y de acuerdo con el Marco de Gasto de Mediano Plazo del respectivo sector, los recursos para la financiación de las acciones a su cargo.

Artículo 13. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

El Ministro de Salud y Protección Social

El Ministro de Justicia y del Derecho

El Ministro de Educación Nacional

El Ministro de Cultura

El Ministro del Deporte

El Ministro del interior

El Ministro de Trabajo

.El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

El Director del Departamento Nacional de Planeación

El Director del Departamento de Prosperidad Social